

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **UADEO-LPE-FAM-002/2021-02** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.C. JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **WORLD NET COMMERCE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL [REDACTED], A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", SEGÚN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

**I.1** Que, de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 21 de febrero del 2018, la Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonios propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**I.2** La Universidad tiene como objeto:

- a) Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
- b) Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

**I.3** La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.
- c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

**I.4** Que mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por la Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho, Rectora de esta Institución, en Escritura Pública número 29,452 (veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos) a cargo del Notario Público Número 160 (ciento sesenta), Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se faculta al M.C. José Luis Castillo Martínez, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas, para celebrar este tipo de contrato, por lo que se encuentra legitimado para suscribir el presente.

**I.5** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC810515-RZ1.

**I.6** El presente Contrato se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con el artículo 36, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y derivado del proceso de Licitación Pública Nacional No. UADEO-LPE-FAM-002-2021; con cargo a los recursos del Fondo de Aportación Múltiple (FAM) 2021 mediante Oficio de Autorización No. SAF-AGF-026/2021 de fecha 06 de febrero de 2021.

**I.7** Su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Gabriel Leyva # 300 Norte, Colonia Centro, CP 81200, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

**I.8** Celebra el presente Contrato con el objeto de llevar a cabo, la adquisición de transformador eléctrico y equipo mini Split para la Universidad Autónoma de Occidente.

## **II. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**II.1** Que es una persona moral legalmente constituida con la escritura pública

[REDACTED]

Culiacán, Sinaloa; registrada legalmente conforme a las leyes de nuestro país, lo que acredita con cédula del registro federal de contribuyentes

**II.2** Que su representante está debidamente facultado para contratar y obligarse en los términos y alcances de este contrato, según

**II.3** Que su objeto social es compra-venta, distribución, fabricación, ensamble, renta, exportación e importación de todo tipo de productos, equipo, accesorios de: Construcción, decoración, pisos, línea blanca, etc., entre otros.

**II.4** Que señala como domicilio de "EL PROVEEDOR", el ubicado en mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**II.5** Que es legítimo propietario de los bienes materia del presente contrato, desglosados según el anexo I.

**II.6** Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera, suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.** Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - "LA UNIVERSIDAD"** compra a "EL PROVEEDOR" los bienes desglosados en el anexo I que forma parte de este Contrato y que se detallan a continuación:

CANT.	U.M.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>PARTIDA 2: TRANSFORMADOR ELÉCTRICO Y EQUIPO MINISPLIT</b>				
1	PIEZA	INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 500 KVA PARA ALIMENTACION DE LABORATORIO, INCLUYE_ DESMONTE Y DESINSTALACION DE TRANSFORMADOR EXISTENTE E INSTALACION DEL	\$267,250.00	\$267,250.00

		<b>EQUIPO</b>	<b>NUEVO.</b>		
		CARACTERISTICAS: TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 500 KVA, 13200/200-127 VOLTS. OPERACIÓN RADIAL ESTRELLA, ESTRELLA NORMA ANCE			
13	PIEZA	<b>EQUIPO MINISPLIT 2 TONELADAS</b>		\$ 20,490.00	\$ 266,370.00
		CARACTERISTICAS: LARGO: 102.9 CM ANCHO: 104 CM PROFUNDIDAD: 36.3 CM DIÁMETRO: 1 CM ESPESOR: 1 MM MATERIAL: PLASTICO COLOR: BLANCO PESO: 57.7 KG CAPACIDAD: 2 TONELADAS TIPO: INVERTER INCLUYE INSTALACION Y TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO			
			<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 533,620.00</b>
			<b>IVA</b>		<b>\$ 85,379.20</b>
			<b>TOTAL</b>		<b>\$ 618,999.20</b>

**SEGUNDA. - DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR. - "LA UNIVERSIDAD"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, la cantidad de: \$ 618,999.20 (Seiscientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) incluido el 16% (dieciséis por ciento) al Impuesto Valor Agregado.

Los precios a pagar por los bienes corresponden a los ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su proposición, en su parte económica y son fijos, por lo que, bajo ninguna circunstancia, **"EL PROVEEDOR"** podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

Todo impuesto y/o derecho causado por la entrega de los bienes materia de este contrato, será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen que el pago de la cantidad señalada en la cláusula Segunda se realizará en la **Universidad Autónoma de Occidente**, con domicilio en Gabriel Leyva Solano # 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200; Los Mochis, Sinaloa, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, y previa entrega de los bienes objeto del Contrato a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**CUARTA. - FECHA Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los bienes materia del presente Contrato, a más tardar el día 18 de noviembre de 2021.

**QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. - "EL PROVEEDOR"** extenderá una factura a nombre de la **Universidad Autónoma de Occidente**, por la cantidad pagadera para poder emitir su cobro.

**SEXTA.** - Anticipo. - **"LA UNIVERSIDAD"** otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del importe del contrato para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, el cual asciende a la cantidad de \$ 186,767.00 (Ciento ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) más el 16% de IVA \$ 29,882.72 (Veintinueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.) arrojando un total por \$216,649.72 (doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.).

**SEPTIMA. - GARANTÍAS Y FIANZAS.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los bienes objeto de este Contrato cumplan con las previsiones de la legislación vigente en la materia, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; asimismo, queda obligado a otorgar a favor **"LA UNIVERSIDAD"** las siguientes garantías:

a) Para garantizar la correcta inversión del anticipo **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, deberá presentar a **"LA UNIVERSIDAD"** una Fianza del monto total del anticipo otorgada por institución de Fianzas debidamente autorizada y ésta será en favor de **"LA UNIVERSIDAD"**.

b) Fianza de cumplimiento de contrato y calidad en los bienes adjudicados contra vicios ocultos.

La garantía deberá constituirse por **"EL PROVEEDOR"** mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, en moneda nacional (peso mexicano), por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., a favor de la Universidad Autónoma de Occidente, y deberá contener los siguientes requisitos:

- Indicación del porcentaje e importe total garantizado con número y letra.
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.
- La condición de que la fianza sólo podrá ser cancelada cuando así lo autorice expresamente y por escrito la universidad de occidente.
- El señalamiento de que esta garantía estará vigente en los casos en que la Universidad Autónoma de Occidente, en el contrato otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado, para el cumplimiento de sus obligaciones, así

como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

- Señalar el domicilio de la afianzadora en esta localidad para oír y recibir notificaciones de esta dependencia.
- La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- Así mismo esta fianza cubre, defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en la convocatoria de licitación, en el contrato respectivo y el código civil federal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener esta fianza, hasta por trescientos sesenta y cinco días posteriores a la fecha de la firma del acta de entrega recepción de los bienes de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, acordando las partes que para su cancelación será requisito indispensable la aprobación mediante manifestación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Las garantías, junto con el comprobante que acredite el pago de las mismas a la afianzadora, deberán presentarse dentro de los 10 días naturales después de haber sido notificado el fallo, en avenida Gabriel Leyva 300 norte Colonia Centro Los Mochis, Sinaloa.

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con las previsiones de la legislación vigente en la materia, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; asimismo, queda obligado a responder, incluso más allá de la recepción formal de los bienes, de los defectos y errores que resultaren, y en general de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal.

**NOVENA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos 2001, 2002 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil del Estado de Sinaloa, transmitiendo a **"LA UNIVERSIDAD"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes que adquiere.

**DECIMA.-** En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en mora o no entregue los bienes objeto del presente contrato, en las fechas acordadas las partes pactan la aplicación de una pena convencional la cual será a partir del primer día de atraso consistente en el importe correspondiente al 0.5 % (cero punto cinco por ciento) del importe total del contrato antes de I.V.A., por cada día natural de atraso, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes por surtir, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total. Una vez agotado el monto límite del 10% (diez por ciento) para la aplicación de la pena convencional **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

Para el efecto anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, harán del conocimiento de la Contraloría Universitaria, este hecho, acompañando los elementos con que se cuente, a fin de que resuelva lo procedente en relación a la sanción.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Cualquier modificación al presente contrato, así como las órdenes e instrucciones que gire **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** con motivo o en ocasión de la compra de los bienes, será necesariamente por escrito. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acusar recibo de dichas órdenes, instrucciones, acuerdos o modificaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, procedimientos y requisitos que establece la legislación y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas para **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - Acuerdan las partes, que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente, bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin

responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD". Queda entendido y aceptado expresamente, por "EL PROVEEDOR" y "LA UNIVERSIDAD", que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios, como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA CUARTA. - CAPACIDAD. - "EL PROVEEDOR"** acepta que "LA UNIVERSIDAD" analice en los lugares que crea conveniente la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

**DÉCIMA QUINTA. - CONSENTIMIENTO.** - Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

**DÉCIMA SEXTA.** - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, renunciando al fuero que les corresponda, en atención a su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**"LA UNIVERSIDAD"**

**"EL PROVEEDOR"**

**M.C. JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ**  
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN y  
FINANZAS

**REPRESENTANTE LEGAL**  
**WORLD NET COMMERCE, S.A. DE C.V.**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**ARQ. RENATO RAMIRO MEZA LEY**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE**  
**OCCIDENTE**

**C. PAUL CASTRO ESTRADA**  
JEFE DE ÁREA DE CENTRO DE ACOPIO Y  
DISTRIBUCIÓN  
**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE**  
**OCCIDENTE**



# ANEXO I

CANT.	U.M.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>PARTIDA 2. TRANSFORMADOR ELECTRICO Y EQUIPO MINISPLIT</b>				
1	PIEZA	<b>INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 500 KVA PARA ALIMENTACION DE LABORATORIO, INCLUYE_ DESMONTE Y DESINSTALACION DE TRANSFORMADOR EXISTENTE E INSTALACION DEL EQUIPO NUEVO.</b>  CARACTERISTICAS: TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 500 KVA, 13200/200-127 VOLTS. OPERACIÓN RADIAL ESTRELLA, ESTRELLA NORMA ANCE	\$267,250.00	\$267,250.00
13	PIEZA	<b>EQUIPO MINISPLIT 2 TONELADAS</b>  CARACTERISTICAS: LARGO: 102.9 CM ANCHO: 104 CM PROFUNDIDAD: 36.3 CM DIÁMETRO: 1 CM ESPESOR: 1 MM MATERIAL: PLASTICO COLOR: BLANCO PESO: 57.7 KG CAPACIDAD: 2 TONELADAS TIPO: INVERTER INCLUYE INSTALACION Y TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO	\$ 20,490.00	\$ 266,370.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 533,620.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 85,379.20</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 618,999.20</b>